



Marco normativo Grupo Ayesa

POLG-CODE 00.02

Política general de cumplimiento penal

Control de documentación

Hoja de control

Elaborado por	Revisado y aprobado por	Aprobado por (Jefes del Propietario)	Aprobado por (Propietario)
Director de Cumplimiento	Director de Calidad Director de Servicios Jurídicos Director de Procesos	Consejero Delegado	Director de Cumplimiento

Control de modificaciones

Revisión	Fecha	Control de Modificaciones
01.00	04/04/2022	Documento original
02.00	01/04/2025	Incorporación de riesgos por nuevos delitos del Código Penal

Contenido

[1]	Objeto	1
[2]	Relación.....	2
[3]	Alcance.....	3
[4]	Principios de actuación.....	4
[5]	Elementos del Sistema de Cumplimiento Penal	5
[6]	Mejora.....	8
[7]	Publicación	9

[1] Objeto

El Grupo Ayesa –en adelante, Ayesa- es consciente de su responsabilidad social y de la importancia de mantener una conducta ética en todas las actividades desarrolladas por el grupo. Por ello, la actuación de sus órganos de gobierno siempre está encaminada al respeto de las normas de gobierno corporativo como conjunto de principios y normas que garantizan una adecuada gestión y control de su actividad empresarial, impulsando el desarrollo de la normativa interna que regule las actuaciones que son susceptibles de generar riesgo para Ayesa.

De conformidad con el artículo 31 bis del Código penal español, las personas jurídicas podrán ser penalmente responsables por la comisión de determinados delitos que puedan ser cometidos por sus administradores, directivos y empleados en el ejercicio de sus funciones en nombre o por cuenta de las mismas y en su beneficio, directo o indirecto. Para acreditar la diligencia debida a los efectos de la exención de la responsabilidad penal, es necesario contar con un modelo de organización y gestión que incluya medidas de vigilancia y control para prevenir y mitigar el riesgo de la comisión de delitos.

El órgano de administración de Ayesa Inversiones, S.L. (en adelante, la Sociedad), en el ejercicio de sus responsabilidades y en congruencia con los fines y valores de Ayesa y con su cultura de prevención de irregularidades, ha aprobado la presente Política de Cumplimiento Penal, que define los principios generales que rigen el compromiso de Ayesa con la prevención, detección y, en su caso, gestión de los riesgos penales a los que Ayesa se encuentra potencialmente expuesta en su actividad, de conformidad con la legislación aplicable en España, y proporciona las pautas de comportamiento que las personas de Ayesa, incluidos administradores, directivos y empleados, deben observar en el desarrollo de sus funciones. .

La Política de Cumplimiento Penal establece un marco para la definición, revisión y consecución de los objetivos de cumplimiento penal, a tenor de la cual se establecen procesos para identificar, analizar y evaluar los riesgos penales a los que está expuesta Ayesa.

Esta Política, junto el Sistema de Cumplimiento Penal establecido, contribuyen a fomentar en Ayesa una cultura ética empresarial y de respeto a la Ley basada en la tolerancia cero a conductas contrarias a la normativa interna y externa, especialmente la de naturaleza penal, promoviéndose el proceso de autocontrol y la toma de decisiones enfocadas a riesgos normativos por parte de los administradores, directivos, empleados y socios de negocio, a fin de minimizar la exposición de Ayesa a estos.

La aplicación de esta Política no podrá suponer el incumplimiento de legislación aplicable en los mercados y países donde Ayesa opera.

[2] Relación

Esta Política se encuentra relacionada con el Código Ético (COD 00), complementando las pautas establecidas en el mismo.

Esta política está asimismo relacionada con el procedimiento PRO-CORP-00 Gestión del marco normativo que desarrolla la norma 0, donde se delimita el alcance de las compañías del grupo mercantil Ayesa en la que es de aplicación cada norma, política o procedimiento, y que puede consultarse en el siguiente [enlace](#).

[3] Alcance

La presente Política es de aplicación y obligado cumplimiento para todos los administradores, directivos y empleados de la Sociedad y demás sociedades pertenecientes a Ayesa de acuerdo con el apartado anterior, con independencia de su ubicación territorial, así como en las sociedades participadas no integradas sobre las que se tenga un control efectivo, dentro de los límites legalmente establecidos, y de los terceros que actúen en nombre y por cuenta de Ayesa.

En aquellas sociedades y entidades participadas en las que no se tenga un control efectivo sobre la gestión, Ayesa promoverá unos principios y compromisos en materia de cumplimiento penal coherentes con los descritos en esta Política. Igualmente, abogará por el cumplimiento normativo y la prevención de delitos entre sus socios de negocio, cuyo comportamiento irregular pudiera tener consecuencias legales para Ayesa.

Los administradores, directivos y empleados de Ayesa a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otras normas o principios, de carácter sectorial o derivadas de la legislación nacional de los países en que desarrollen su actividad profesional, deberán cumplirlas igualmente, y, se establecerán en ese caso medidas de coordinación a fin de que tales normas o principios sean congruentes con lo establecido en esta Política.

[4] Principios de actuación

Ayesa establece los siguientes principios rectores de actuación, que constituyen la base del Sistema de Cumplimiento Penal:

- Las actuaciones profesionales de los administradores, directivos y empleados de Ayesa, así como las de sus socios de negocio, deben estar presididas por la integridad, honestidad, transparencia y responsabilidad, poniendo el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación empresarial de Ayesa. Ayesa está firmemente comprometido con la prevención de riesgos penales y rechaza, de forma expresa y rotunda, cualquier práctica constitutiva de actos ilegales o ilícitos.
- Todos los miembros de Ayesa actuarán en todo momento con pleno respeto a la legislación penal aplicable y cumpliendo con lo dispuesto en esta Política y demás normativa interna de Ayesa.
- Obligación inexcusable de los miembros de Ayesa de informar a través de los canales internos establecidos al efecto, sobre los hechos o conductas fundamentalmente sospechosas de constituir un hecho ilícito o del incumplimiento de normas de conducta impuestas en la normativa interna o externa de los que tengan constancia. Por estos mismos canales podrá cursarse cualquier duda, comunicación o consulta en materia de prevención penal.

Se garantiza que el informante de buena fe no sufrirá represalia de ningún tipo y el tratamiento confidencial de todas las comunicaciones.

- Establecimiento de programas de formación y comunicación, llevándose a cabo acciones informativas y formativas continuas de carácter general en materia de cumplimiento normativo, o concretas relacionadas con aspectos normativos específicos para algún área, departamento o puestos de trabajo. En particular, se llevarán a cabo programas de comunicación y formación específicos para informar sobre el canal de comunicación interno y su funcionamiento.
- Asegurar la independencia y autoridad del Órgano de Cumplimiento Normativo, dotándole de los medios materiales y humanos necesarios para la vigilancia del funcionamiento y observancia del Sistema de Cumplimiento Penal.
- Desarrollar e integrar procedimientos de actuación adecuados para el control y prevención de la comisión de delitos y comportamientos irregulares en todas las sociedades de Ayesa.
- En caso de incumplimientos de la presente Política y demás políticas, normas y procedimientos establecidos en Ayesa, o ante actuaciones irregulares, ilegales o presuntamente delictivas, se llevarán a cabo las investigaciones necesarias a la mayor brevedad posible para su análisis y conclusiones, pudiendo conllevar la adopción de medidas disciplinarias justas y proporcionales de conformidad con la normativa laboral local y los convenios colectivos que sean de aplicación. En el caso de socios de negocio, se adoptarán las medidas de carácter mercantil que procedan.

Ayesa facilitará su colaboración en las acciones inspectoras e investigadoras de los órganos judiciales y administrativos o las autoridades u organismos competentes nacionales o internacionales sobre hechos presuntamente irregulares, ilícitos o contrarios a la ley que hayan podido ser cometidos por cualquier miembro de la organización de Ayesa y que se refieran o afecten al ámbito de sus actividades.

[5] Elementos del Sistema de Cumplimiento Penal

El Sistema de Cumplimiento Penal establecido para la prevención, detección y gestión de riesgos penales, así como de otras infracciones e irregularidades graves, se compone de los siguientes elementos:

- Código Ético: en el que se establecen los valores, principios y pautas de comportamiento que inspiran la actuación de Ayesa y que deben seguir todos los miembros de la organización.
- Entorno de control: además de la presente Política, Ayesa cuenta con una serie de políticas, normas y procedimientos internos (marco normativo) desarrollados en el contexto del análisis de riesgos efectuado y que actúan como elementos de control determinando los estándares de conducta exigidos, para mitigar los riesgos penales que pudieran afectar a Ayesa. Igualmente, se dispone de procedimientos de gestión de los recursos financieros para prevenir la comisión de delitos.

Este marco normativo reside en el gestor documental de la compañía, pudiendo accederse al mismo a través del siguiente [enlace](#).

Ayesa tiene sus principales procesos de negocio y soporte debidamente documentados y actualizados, existiendo unidades específicas encargadas del mantenimiento de dichos procesos descriptivos. Adicionalmente, estos procesos están, en su gran mayoría, soportados en sistemas y aplicaciones informáticas que facilitan el control de los diversos ámbitos.

- Actividades de control: Las actividades propias de Ayesa, en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos o irregularidades. Son las relacionadas con los servicios integrales de ingeniería, tecnología y consultoría, prestados a nivel nacional e internacional, tanto a administraciones y organismos públicos como a empresas privadas, "utilities" y entidades financieras, entre otras.

En este contexto se han identificado y evaluado, según su impacto y probabilidad, los riesgos penales a los que estaría expuesta Ayesa considerando los delitos tipificados en el Código Penal español que pueden conllevar la responsabilidad penal corporativa, recogiéndose en el Mapa de Riesgos Normativos. Así, los riesgos penales que pudieran derivarse son los siguientes:

- Delitos contra los derechos de los trabajadores (art. 311 CP)
- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 325 CP)
- Apoderamiento de datos para descubrir un secreto de empresa (arts. 278 a 280 CP)
- Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático (arts. 197 y ss CP)
- Delito de daños informáticos (arts. 264 y ss CP)
- Delitos contra la propiedad intelectual (arts. 270 y ss CP)
- Difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa (art. 280 CP)
- Corrupción en los negocios (art. 286 bis CP)
- Corrupción a funcionario público en actividades internacionales (art. 286 ter CP)
- Cohecho (art. 419 CP)
- Tráfico de influencias (art. 429 CP)

- Malversación (art. 435 CP)
- Estafas (art. 248 CP)
- Fraude a la Hacienda Pública (art. 305 CP)
- Fraude a la Seguridad Social (arts. 307 y ss CP)
- Fraude de Ayuda y Subvenciones (art. 308 CP)
- Blanqueo de capitales (art. 301 CP)
- Delito contra la propiedad industrial (arts. 273 y 274 CP)
- Delitos sobre ordenación del territorio y urbanismo (art. 319 CP)
- Financiación del terrorismo (art. 576 CP)
- Delitos de odio y enaltecimiento (art. 510 bis CP)
- Financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis CP)
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262 CP)
- Negativa a actuaciones inspectoras (art. 294 CP)
- Relación de bienes incompleta en procedimiento judicial (art. 258 CP)
- Uso de bienes embargados sin autorización (art. 258 bis CP)
- Incumplimiento de obligaciones contables (art. 310 CP)
- Delitos provocados por explosivos y otros agentes (art. 348 CP)
- Alteración de precios (art. 284 CP)
- Alzamiento de bienes (art. 257 CP)
- Disposición de bienes en situación de insolvencia (art. 259 CP)
- Pago fraudulento a acreedores (art. 260 CP)
- Falsedad documental contable en concurso (art. 261 CP)
- Delito contra la integridad moral (art. 173.1 CP)
- Delito de acoso sexual (art. 184.5 CP)
- Delito contra los animales (art. 340 quater CP)

Este Mapa de Riesgos será objeto de actualización y gestión continua al objeto de que refleje adecuadamente las contingencias penales a las que se enfrenta Ayesa, de acuerdo a las cuales se han establecido los controles y medidas específicas con fines preventivos y mitigadores.

- Supervisión del funcionamiento y de cumplimiento: corresponde al Órgano de Cumplimiento Normativo velar por el correcto funcionamiento y cumplimiento del Sistema de Cumplimiento Penal, actuando a iniciativa propia y con plena autonomía.

Dada su función de supervisión realizará una revisión periódica de la eficacia y el cumplimiento de las políticas y procedimientos mediante la evaluación de los controles asociados a cada una de ellas, con la finalidad de verificar su efectividad o, en su caso, establecer el plan de acción necesario para mitigar el riesgo asociado al control deficiente. El Órgano de Cumplimiento se encargará del seguimiento de las acciones de mejora y medidas correctoras que deban aplicarse.

Asimismo, cuando se ponga de manifiesto una infracción relevante o cuando se produzcan cambios en la estructura o actividades de la organización o en la legislación aplicable el Sistema de Cumplimiento Penal, será actualizado para asegurar su idoneidad para gestionar eficazmente los riesgos penales.

- Comunicación y formación en materia de cumplimiento: la comunicación y difusión de las políticas, normas y procedimientos internos, así como la formación continua y sensibilización en materia de cumplimiento y prevención de riesgos penales posibilitan asegurar el adecuado conocimiento, comprensión y observancia del Sistema de Cumplimiento Penal.
- Canal de comunicación de infracciones (Canal Ético): a través de este pueden trasladarse dudas y consultas en materia de cumplimiento, o comunicar cualquier información de la que se tenga conocimiento sobre una posible irregularidad, acto contrario a la normativa externa aplicable o a los principios del Código Ético y resto de la normativa interna, según se regula en la política POLG-CODE.00.03 *Política general de comunicación de infracciones*.
- Sistema disciplinario: de aplicación en caso de incumplimientos de la normativa interna y principios éticos de actuación establecidos, que podrán dar lugar a medidas disciplinarias de acuerdo con la normativa laboral y en las normas internas que resulten de aplicación, sin perjuicio de las medidas y sanciones administrativas o penales que, en su caso, pudieran corresponder.

[6] Mejora

Ayesa manifiesta su compromiso con la mejora continua del Sistema de Cumplimiento Penal, implementándose medidas concretas que permitan su revisión y evaluación del desempeño a intervalos periódicos.

La Política de Cumplimiento Penal será revisada por parte del Órgano de Cumplimiento de manera anual y, en todo caso, cuando se produzca un cambio normativo, cambios en los procesos o actividades o cualquier otra circunstancia objetiva que impliquen la necesidad de su actualización o modificación para asegurar su adecuación y validez.

[7] Publicación

La presente Política será publicada a través de los medios ordinarios de comunicación de Ayesa a los efectos de su pleno conocimiento, y estará disponible para todos los administradores, directivos y empleados, así como de socios de negocio.